

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En ejercicio de sus facultades, por delegación de conformidad con el numeral 8 del artículo 6 de la Resolución 181 de 2006 y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 568 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 21012) y en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la siguiente:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría General de la Lotería de Bogotá, en ejercicio de sus facultades profirió la Resolución No. 000074 del 17 de mayo de 2019 “por medio de la cual se libró mandamiento de pago” dentro del proceso de cobro coactivo identificado PCC -002-2019 al señor *JUAN SEBASTIAN DIAZ MARTINEZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.492.

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la misma, dado que a pesar de haber sido enviada la citación a notificación personal, el día 10 de marzo de 2020, la misma fue devuelta por la empresa de correos según consta en guía de envío No. 2059082619, razón por la cual se hace necesario hacer la **notificación por aviso** de acuerdo con lo previsto en los artículos 568 del Estatuto Tributario Nacional y 69 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En consecuencia, a continuación, se transcribe la parte resolutive de la resolución No. 000074 de 17 de mayo de 2019, la cual se encuentra expresada en los siguientes términos:

**“PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá y en contra del señor *JUAN SEBASTIAN DIAZ MARTÍNEZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.492, conforme a lo establecido en la Resolución No. 000066 de 21 de mayo de 2015 por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$61.882.000)** conforme a los siguientes conceptos:

1. **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$61.600.000)**, por la sanción establecida en el literal a) del artículo 20 de la ley 1393 de 2010
2. **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$280.000)**, por concepto de derechos de explotación
3. **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800)** por concepto de gastos de administración y,
4. Por los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación.
5. Por los gastos en que incurra la administración para el cobro y que se encuentren probados en el proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, los cuales se tasarán en la oportunidad procesal pertinente.

**SEGUNDO:** Notificar al señor *JUAN SEBASTIAN DIAZ MARTINEZ* identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.492, en la dirección carrera 182 No. 45-92 Torre 2

*Apto 101 de Bogotá D.C, a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario surtir la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 78 de la ley 1111 de 2006, y el 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.*

***TERCERO:*** *Advertir al deudor que dispone de un término de quince (15) días hábiles, después de notificado este auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones, conforme lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional”*

**El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Lotería de Bogotá, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación del Acto.**

**JENNY ROCÍO RAMOS GODOY  
SECRETARIA GENERAL**

<b>Funcionario</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Proyectado por:	Tatiana Mesa Salamanca	Contratista Cto No. 26/2020		14/09/2020
Revisó	Natalia Isabel Russi Contratista	Contratista Cto 20- 2020		14/09/2020